

RESOLUCIÓN No. 2754 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con NIT. 900.304.828-1*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 2754 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con NIT. 900.304.828-1*

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con NIT. 900.304.828-1, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Choco.
2. Fue constituida mediante acta No 001 del 8 de abril de 2009 de la Asamblea de asociados, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 3456 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **DEYBHER PALACIOS CORDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No 12.022.665 expedida en Quibdó.
5. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con

RESOLUCIÓN No. 2754 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con NIT. 900.304.828-1*

inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

6. De acuerdo con el Certificado expedido por la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, no se registran sanciones pendientes por cumplir.
7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de los que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por incumplimientos parciales o totales de las obligaciones de contratos suscritos con otras entidades del Estado.
8. No tiene pendiente de ejecución sanciones impuestas por otra entidad pública.
9. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con NIT. 900.304.828-1, con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **DEYBHER PALACIOS CORDOBA** identificado con la cédula de ciudadanía No 12.022.665 expedida en Quibdó, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: gotasdeesperanzaenelamor@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 22 No. 20 MZ 94, barrio el Jardín Sector los Pinos del municipio de Quibdó, departamento del Choco.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 2754 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con NIT. 900.304.828-1*

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Choco.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

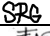
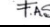

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	




Notificación electrónica Resolución No 2754 del 29 de mayo de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Lun 1/06/2026 8:23 PM

Para gotasdeesperanza <gotasdeesperanzaenelamor@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (960 KB)

2754 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Gotas de Esperanza en el Amor - ASGEAM.pdf;

Señor(a)

DEYBHER PALACIOS CORDOBA

Representante Legal

ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR - ASGEAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 2754 del 29 de mayo de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con **NIT. 900.304.828-1**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,

**Yerson Jeffrey Peña Lizcano**

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **PÚBLICA**

QUIBDÓ, CHOCÓ

Fecha: 15 de abril de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Asunto: Autorización para notificación electrónica – Artículo 56 Ley 1437 de 2011

Yo, **DEYBHER PALACIOS CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.022.665**, en calidad de **Representante Legal** de la **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR**, identificada con NIT **900304828-1**, por medio del presente escrito me permito:

AUTORIZAR de manera expresa al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**, a través de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para que realice la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen dentro del trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica**, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean enviadas al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico: gotasdeesperanzaenelamor@gmail.com

Así mismo, informo los datos de ubicación y contacto de la entidad:

Dirección: carrera 22 # 20 mz 94 Barrio el Jardín sector los Pinos

Ciudad: Quibdó, Chocó

Teléfono(s): 3213628061

Declaro que la información suministrada es veraz y que me comprometo a revisar permanentemente el correo electrónico autorizado para efectos de notificación.

La presente autorización se expide para los fines pertinentes dentro del trámite adelantado ante el ICBF.

Cordialmente,



DEYBHER PALACIOS CÓRDOBA

C.C. No. **12.022.665**

Representante Legal.

ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR



Re: Notificación electrónica Resolución No 2754 del 29 de mayo de 2026

Desde gotasdeesperanza <gotasdeesperanzaenelamor@gmail.com>

Fecha Lun 1/06/2026 8:30 PM

Para Yerson Jefrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

Buena noche, señor yerson.

El motivo por el cual le escribo es para notificarle que renuncio a los términos.

El lun, 1 de jun de 2026, 8:23 p.m., Yerson Jefrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co> escribió:

Señor(a)

DEYBHER PALACIOS CORDOBA

Representante Legal

ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR - ASGEAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 2754 del 29 de mayo de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR -ASGEAM**, identificada con **NIT. 900.304.828-1**

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2754 del 29 de mayo de 2026


ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR - ASGEAM

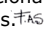
En Bogotá D.C., a los dos (02) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2754 del 29 de mayo de 2026**, 'Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **ASOCIACIÓN GOTAS DE ESPERANZA EN EL AMOR – ASGEAM**, identificada con NIT. 900.304.828-1 con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento del Choco", fue notificada electrónicamente el día 01 de junio de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 02 de junio de 2026.**




JASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Farid Acosta Sierra – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios 

Proyecto: Yerson Jeffrey Peña Lizcano – Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080